



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 17365

Armenia, Quindío, 28 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado GO 2022 286 del 21 de enero del 2022 con asunto, radicación IGAC 6300100056072017 (Mutación de segunda –Englobe Desenglobe).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de julio de 2023

Fecha del Aviso: 28 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Cruz Roja Colombiana

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado GO 2022 286 del 21 de enero del 2022 con asunto, radicación IGAC 6300100056072017 (Mutación de segunda –Englobe Desenglobe), presentada por La Cruz Roja Colombiana.



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310. Línea 016600 189284
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.



RAM: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 202 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 202 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 5 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario desea realizar una petición de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin necesidad de la ley, mostrará el peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se mostrará al término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento antes que expire el plazo concedido según el término fijado por el término legal.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, siempre el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (subrayado y negrita legal de texto)

Que vencidos los términos establecidos en que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la CRUZ ROJA, radica ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el día 4 de julio de 2017 solicitud de matrícula de segunda categoría a la cual se le dio el radicado IGAC 6030102056972977 del 4 de julio de 2017 y radicado GO 2022282 del 21 de enero de 2022

Carrera 15 No. 13-11 Local 13, Armenia Q. (0559) 510004
Línea Gratuita: 01 8000 111224 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 13, Armenia Q.
Tel: 01 8000 111224 Ext: 310, Línea 01 8000 159284
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico-jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, los requisitos del artículo 6 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se deroga el decreto municipal 168 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos para los órdenes y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia", requisitos de desarrollo para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y ratificó el Oficio SM-PGF-DF-38615 del 26 de octubre de 2022, lo cual fue posible notificarse a la dirección de correo electrónico reportado en el libro de la petición - curandis@municiopioarmenia.org el día 5 de diciembre del 2022, comunicando a la CRUZ ROJA, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento lícito de la petición presentada ante esta dependencia por CRUZ ROJA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento lícito del derecho de petición con radicado IGAC 6300100056072017 del 4 de julio de 2017 y radicado GO 2022286 del 21 de enero de 2022, radicado por la CRUZ ROJA, solicitud que refiere: "... *trastorno de respuesta desajustada del sueño*"..., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 6300100056072017 del 4 de julio de 2017 y radicado GO 2022286 del 21 de enero de 2022, suscrito por la CRUZ ROJA, solicitud que refiere: "... *trastorno de respuesta desajustada del sueño*"..., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia - Córdoba - Código Postal 620004
Línea Catalina 01 800 118204 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13 Local 3, Armenia - Córdoba
Tel: (0) 741 71 00 Ext. 310, Línea 016000 159264
catastro@armenia.gov.co



ES PA
TODOS

Datos de No. 13110003 Arriena
Tel. 0 241 71 00 010 Fax 01 9000 10204
Calle 13 No. 13110003 Arriena

Calle 13 No. 13110003 Arriena - Calle 13 No. 13110003 Arriena
Calle 13 No. 13110003 Arriena - Calle 13 No. 13110003 Arriena

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ciudad de Arriena, Cuzco, el 28 de junio de 2023

John Sebastián Cortés

JOHN SEBASTIÁN CORTÉS CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Arriena

Excmo. Sr. Alcalde Municipal - Arriena
Excmo. Sr. Concejal - Arriena
Excmo. Sr. Concejal - Arriena

Subsecretaría de Catastro Municipal



MA 89 012
211 0017 92

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

NIT: 890000464-3





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral



Carretera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 7417100 Ext. 310. Línea 010000 189204
catastro@armenia.gub.ec

